

Factura: 001-002-000012029



20160505002P01971

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20160505002P01971					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2016. (11:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BASTIDAS ALDAS OMAR ULPIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706672662	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA MADRIL NANCY ELISABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502181068	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA MADRIL BAIRON AMILCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501895221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA JACOME JAIME JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501384705	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA MADRIL PABLO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502275134	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
COTOPAXI		SALCEDO		SAN MIGUEL DE SALCEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIA SEGUNDA - COTOPAXI - SALCEDO

Dirección Matriz: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 0502186349001

FACTURA

No. 001-002-000012029

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0505201612001505021863490016757136962

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 05/05/2016 12:00:15.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0505201601050218634900120010020000120290001200414



Razón Social / Nombres y Apellidos:	NANCY ELISABETH TAPIA MADRIL	RUC / CI:	0502181068
Fecha Emisión:	05/05/2016	Guía Remisión:	

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	256.20	0	256.20

Información Adicional	
Matrizador	WASHINGTON JAVIER NÚÑEZ YAPUD
NÚMERO DE LIBRO	20160505002PD01971
Email Cliente	tapiamadrilnancy@gmail.com
TELÉFONO	032809576
CELULAR	0987902049

SUBTOTAL 12%	256.2
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	256.20
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	30.74
PROPINA	0
VALOR TOTAL	286.94

1
2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME

3 TAJATRUCK S. A.

4 OTORGADO POR:

5 OMAR ULPIANO BASTIDAS ALDAZ, NANCY ELISABETH TAPIA MADRIL

6 BAIRON AMILCAR TAPIA MADRIL, JAIME JULIO TAPIA JÁCOME Y

7 PABLO ERNESTO TAPIA MADRIL

8 CUANTÍA:

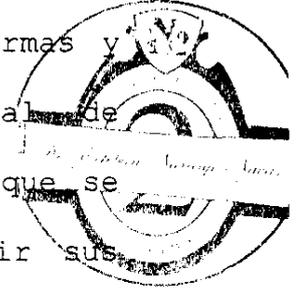
9 USD. 800,00

10 DI SEGURO COPIAS

11 En la ciudad y cantón San Miguel de Salcedo, provincia de
12 Cotopaxi, hoy día CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante
13 mí, DOCTOR WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS, NOTARIO SEGUNDO
14 DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de este instrumento
15 público, los señores OMAR ULPIANO BASTIDAS ALDAZ, NANCY
16 ELISABETH TAPIA MADRIL, BAIRON AMILCAR TAPIA MADRIL, JAIME
17 JULIO TAPIA JÁCOME Y PABLO ERNESTO TAPIA MADRIL,
18 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado,
19 casada, divorciado, casado y soltero, respectivamente,
20 domiciliados en Latacunga, y de paso por esta ciudad, con
21 capacidad para contratar y obligarse, de todo lo cual doy
22 fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me
23 presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR
24 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Sociedad
26 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
27 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen los señores Omar Ulpiano
28 Bastidas Aldaz, Nancy Elisabeth Tapia Madril, Bairon

1 Amilcar Tapia Madril, Jaime Julio Tapia Jácome, Pablo
2 Ernesto Tapia Madril, mayores de edad, ecuatorianos,
3 domiciliados en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
4 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes tienen a bien,
5 libre y voluntariamente constituir la COMPAÑÍA DE CARGA
6 PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S. A. que se registrará por las
7 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA:**
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME**
9 **TAJATRUCK S. A.**- La compañía que se constituye mediante el
10 presente instrumento, se registrará por los estatutos que se
11 exporten a continuación: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
12 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO**
13 **DE DURACIÓN.** Artículo Primero. **NATURALEZA, DENOMINACION,**
14 **NACIONALIDAD:** La Compañía tendrá la denominación de
15 **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S. A.-**
16 Esta sociedad se constituye como una Compañía Sociedad
17 Anónima de nacionalidad Ecuatoriana y se registrará por las
18 leyes Ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
19 texto se le designara posteriormente simplemente como "la
20 Compañía". **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá
21 como su domicilio principal el cantón Latacunga en la
22 provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales en
23 uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador.
24 **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como
25 objetivo social la prestación del Servicio de Transporte
26 Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, cumpliendo para
27 el efecto con todos los requisitos que establece la Ley de
28 Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su

1 Reglamento General, la Ley de Compañía y demás obras
2 aplicables, así como también sometiéndose a las normas y
3 requerimientos señalados por la Agencia Nacional de
4 Tránsito y demás organismos de Transito creados y que se
5 crearen en lo futuro para el efecto. Para cumplir sus
6 objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir
7 acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o
8 empresas, representar comercialmente a empresas y
9 productos. Además, la Compañía podrá realizar toda clase de
10 Actos y Contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la
11 ley, relacionados con el objeto social principal. **Artículo**
12 **Cuarto.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es
13 de CINCUENTA años, contados a partir de la Fecha de la
14 Inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
15 Mercantil sin embargo, la junta general de socios,
16 convocada expresamente podrá disolverse en cualquier tiempo
17 o prorrogar el plazo de duración, en la forma expresiva en
18 la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General podrá acordar la
20 disolución anticipada de la compañía antes de que venza el
21 plazo señalados en el artículo cuarto. Disuelta la
22 compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
23 liquidación será el contemplado en la ley. **CAPITULO**
24 **SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU IMPORTE** con la expresión
25 del número de acciones en que estuviere dividido el valor
26 nominal de las mismas, su clase así como el nombre y
27 nacionalidad de los suscriptores del capital social de las
28 Acciones artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. El



1 Capital suscrito, pagado y aumento del capital que
2 determine la escritura de Constitución en el momento de
3 Constituirse la Compañía, serán los establecidos por la
4 resolución de carácter general que explica la SCV. Las
5 acciones son nominativas. La Compañía no puede emitir
6 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente
7 pagadas. **Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital
8 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas Acciones
10 de un dólar cada una, integralmente escritos y pagado por
11 los socios en numerario, de acuerdo al detalle constante en
12 la cláusula de integración de capital de estos estatutos y
13 por el que se expedirán de inmediato los certificados de
14 acciones respectivos, con sujeción a la ley de Compañías
15 Vigentes. **Artículo Séptimo.- PARTICIPACION Y RESERVA LEGAL:**
16 Por cada Acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a
17 un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a
18 prorrata de las acciones pagadas por cada socio, hechas que
19 fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las
20 otras previstas por las leyes especiales. En el certificado
21 de acciones de cada uno de los accionistas se deberá hacer
22 constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de
23 acciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
24 **Octavo.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES** Artículo ciento ochenta
25 y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, la
26 propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de
27 sesión firmada por quien la trasfiere o la persona o casa
28 de valores que lo representen. En la transferencia deberá



1 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
2 adherida al, mismo sin embargo para los títulos que
3 estuvieren encontrados en custodia de un depósito
4 centralizado. La Inscripción Tránsito de Acciones no
5 surtirá efectos contra la compañía ni en contra de terceros
6 si no desde la fecha de su inscripción en libro de
7 acciones. **CAPITULO TERCERO ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
8 **GENERAL. Artículo Noveno.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA:** La
9 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
10 administrada por el Presidente y Gerente General, quienes
11 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por
12 la ley y los estatutos. **Artículo Decimó.- JUNTA GENERAL:** La
13 Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano
14 supremo de la compañía con amplios poderes para resolver
15 todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y
16 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa
17 de la misma. **Artículo Decimo Primero.- CLASES DE JUNTAS:**
18 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.
19 **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las juntas
20 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria, en estas clases de juntas deberá tratarse al
24 menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del
25 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
26 ganancias, el balance general, y acordar la resolución
27 correspondiente. b) Resolver sobre la distribución de los
28 beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en

1 la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA**
2 **EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
3 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los
4 asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Decimó**
5 **Cuarto: LUGAR DE REUNION:** Tanto las Juntas Ordinarias como
6 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
7 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
8 doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigentes,
9 referentes a las Juntas Universales. **Artículo Decimó**
10 **Quinto.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán
11 convocadas con Ocho días de anticipación, por lo menos al
12 día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
13 firmada por el presidente y/o Gerente General dirigida a
14 cada accionista en la dirección registrada por cada uno de
15 ellos. La convocatoria deberá a más de la fecha, el día, la
16 hora, y el lugar y el objeto de la reunión. **Artículo Décimo**
17 **Sexto: CONVOCATORIA POR LOS ACCIONISTA:** Podrá convocarse a
18 reunión de junta general, por simple pedido del o de los
19 accionistas que completen por lo menos el diez por ciento
20 del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en
21 su petición. **Artículo Décimo Séptimo.- JUNTAS UNIVERSALES:**
22 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
23 Junta General quedara validada constituida en cualquier
24 lugar, dentro del territorio Nacional, siempre que esté
25 presente todo el capital social y los asistentes acepten
26 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**
28 **Octavo.- INTALACION Y QURUM:** Para que la Junta General

1 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente
2 constituida en primera convocatoria, será necesario que los
3 accionistas asistentes representen más de la mitad del
4 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
5 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
6 expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo**
7 **Noveno.- ASISTENCIA POR REPRESENTACION:** Los accionistas
8 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
9 personalmente o por medio de un representante. La
10 representación convencional se conferirá con carácter
11 especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al
12 Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial
13 general o especial. No podrán ser representantes
14 convencionales los administradores de la compañía. **Artículo**
15 **Vigésimo.- DE LAS ACTAS:** Las deliberaciones de la Junta
16 General se asentaran en un acta, que llevara las firmas del
17 presidente y del secretario de la junta. En el caso Juntas
18 Universales estas podrán reunirse en cualquier parte del
19 territorio nacional pero deberán firmar el acta, todos los
20 asistentes que necesariamente deben representar al cien por
21 ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada
22 junta se formara un expediente con la copia del acta y de
23 los demás documentos que justifique que las convocatorias
24 se hicieron en la forma prevista en la ley y en los
25 estatutos. Se incorpora los demás documentos que hubieran
26 sido conocidos por la junta. Las actas se elaboraran a
27 través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
28 folladas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o

1 más tardar a lo quince días posteriores. **Artículo Vigésimo**
2 **Primero.- RESOLUCIONES:** Salvo disposición contraria de la
3 ley, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de
4 los accionistas presentes, los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Vigésimo**
6 **Segundo.- DIRECCION:** Las Juntas Generales serán dirigidas
7 por el presidente de la compañía o por quien lo estuviese
8 remplazando, o así se acordare en ese momento por un
9 accionista elegido para el efecto de las mismas juntas
10 Generales llevara la firma del Presidente y del Secretario
11 de las juntas. **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE**
12 **LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de
13 accionistas, las siguientes atribuciones: a) Resolver sobre
14 la prórroga del plazo de duración de la compañía, su
15 disolución anticipada, la reactivación, el aumento
16 disminución del capital, la transformación, fusión, o
17 cualquier otro asunto que implique reformar el contrato
18 social y estatuto. b) Resolver sobre la distribución de los
19 beneficios sociales. c) Conocer y aprobar el informe del
20 Gerente General, así como las cuentas y balances que
21 presenten los administradores. d) Aprobar la cesión de las
22 participaciones sociales y la administración de nuevos
23 socios. e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes
24 contra los administradores, son perjuicio del ejercicio de
25 este derecho por parte de los socios de acuerdo a la ley.
26 f) Interpretar obligatoriamente las capsulas del contrato
27 social, cuando hubiera duda sobre su inteligencia. g)
28 Designar al presidente y el gerente general, fijar sus

1 remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo
2 a la designación de sus remplazos, cuando fuere necesario.
3 h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la
4 ley. i) Autorizar la constitución de mandatarios generales
5 de la compañía. j) Autorizar al gerente general la
6 realización de contratos cuya cuenta exceda de QUINIENTOS
7 MIL DOLARES de los estados unidos de Norteamérica, así como
8 de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.
9 k) Autorizar al gerente general la compra y venta de
10 constitución de gravamen de bienes inmuebles. l) Las demás
11 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano
12 de administración. m) En general las demás atribuciones que
13 le concede la ley vigente. **CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE**
14 **ADMINISTRACION EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**
15 **Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE:** El presidente
16 durante dos años en su cargo, pero podrá ser
17 indefinidamente reelegido. Para ser presidente se requiere
18 ser socio de la compañía. Sus funciones se prolongaran
19 hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo
20 previsto por el artículo ciento treinta y seis reformado de
21 la ley de compañías. **Artículo Vigésimo Quinto.-**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
23 presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
24 junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de
25 dicho organismo. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de aportación y las actas de la
27 Junta General. c) Suscribir el nombramiento del Gerente
28 General. d) Subrogar el Gerente General en caso de ausencia

1 o fallecimiento de este, hasta que la Junta General proceda
2 a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
3 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá
4 designar un nuevo presidente en caso de ausencia
5 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por
6 el Gerente General. e) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones y acuerdos de la junta General. f) Supervisar
8 las operaciones la marcha económica de la compañía. g) En
9 general las demás atribuciones que le confiere la ley estos
10 estatutos y la junta General en caso de ausencia, falta o
11 impedimento temporal o definitivo del presidente le
12 subrogada la persona que designe la Junta General. h)

13 **Artículo Vigésimo Sexto: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
14 General será elegido por la Junta General para un periodo
15 de dos años, tendrá la representación legal, judicial
16 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
18 ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá
19 ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y
20 cuando a juicio de la junta General sea incompatible con
21 las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá
22 los más amplios poderes de administración y manejo de los
23 negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes
24 estatutos y las instrucciones impartidas por la junta
25 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
26 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto
27 por la Ley de Compañías y este contrato social. En caso
28 necesario sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente

1 remplazado. **Artículo Vigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES DEL**

2 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a)

3 Organizar y dirigir las dependencias de la compañía. b)

4 Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados

5 de Aportación y las actas de la junta general. c) Suscribir

6 todo acto o contrato hasta QUINIENTOS MIL DOLARES de los

7 estados unidos de américa y en adelante con autorización de

8 la Junta General. d) Antevenir en la compra venta hipoteca

9 de inmuebles, con autorización de la junta general. e)

10 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y

11 llevar por sí mismo el libro de actas. f) Informar a la

12 junta general se le solicite o lo considere necesario o

13 conveniente acerca de la situación administrativa y

14 financiera de la compañía. g) Obligar a la compañía sin más

15 limitaciones que las establecidas por la ley y estos

16 estatutos sin perjuicio de lo que se halla en artículo doce

17 de Ley de Compañías. h) Subrogar al presidente de la

18 compañía; i) Realizar todos los actos de organización

19 administración y gestión diaria encaminados a la

20 consecución del objeto social de la compañía; j) Ejecutar a

21 nombre la compañía todos clase de actos, contratos y

22 obligaciones con banco, entidades financieras, personas

23 naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de

24 obligaciones; k) Previo autorización de la junta general

25 nombrar mandatario generales y apoderados especiales de la

26 compañía y removerlos cuando considere conveniente; l)

27 Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe

28 relatico a la gestión leñada a cabo al frente de la



1 compañía así como el balance general y demás documentos
2 que la ley exige; m) Formular a la junta general las
3 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
4 distribución de utilidades y constitución de reservas; n)
5 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
6 remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; ñ)
7 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía así
8 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
9 documentos; o) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar
10 a la o las personas autorizadas para emitir cheque o
11 cualquier otra firma de pago contra las referidas cuentas;
12 p) Librar aceptar, endosar y abalar letras de cambio y
13 cuales quiera otros papeles de comercio relacionados con
14 las actividades de la compañía; q) Cumplir y hacer cumplir
15 las decisiones de Junta General; r) Ejercer y cumplir todas
16 las atribuciones y deberes que reconocerán e imponen la ley
17 y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
18 inherentes a su función y necesarias para el cabal
19 cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Octavo.-**

20 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la
21 compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá
22 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
23 relacionados a su giro en operaciones comerciales y civiles
24 sin más limitaciones establecidas por la ley. CAPITULO

25 **QUINTO. DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Vigésimo Noveno.-**
26 **Derechos de los accionistas:** a) Intervenir en las Juntas
27 Generales; b) Participar en los beneficios sociales en
28 proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)

1 Participar en la misma proporción en la división el acervo
2 social, en caso de liquidación de la compañía; d)
3 Intervenir con voz y con voto en la Juntas Generales e)
4 Gozar la preferencia para la suscripción de las Acciones en
5 el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones
6 de la Junta General conforme a la ley; g) Limitar su
7 responsabilidad hasta el momento de sus respectivos
8 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en forma
9 establecida en el artículo ciento veinte de la ley de
10 compañías siempre que concurrieren el o los socios que
11 represente el 10% de capital social. **Artículo Trigésimo:**
12 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son obligaciones de los
13 accionistas principalmente: a) Pagar la portación suscrita
14 en el plazo previsto en estos estatutos caso contrario la
15 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas
16 en artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías;
17 b) No interferir en modo alguno en la administración; c)
18 Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.
19 **CAPITULO SEXTO. BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION**
20 **DE RESERVAS. Artículo Trigésimo Primero: BALANCES:** Los
21 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico
22 al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara
23 el gerente general a consideración de la junta general
24 ordinaria. El balance obtendrá no solo la manifestación
25 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
26 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
27 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
28 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y

1 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

2 **Artículo Trigésimo Segundo: RESERVAS:** De las utilidades

3 liquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente

4 el diez por ciento para constituir el fondo de reserva

5 hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del

6 capital social, de conformidad con lo establecido en el

7 artículo doscientos noventa y siete de la Ley de

8 Compañías.- **Artículo Trigésimo Tercero: REPARTO DE**

9 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS:** Las utilidades

10 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de

11 acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones

12 previstas por las leyes especiales las necesarias para

13 constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de

14 la compañía se contara del primero de enero al treinta y

15 uno de diciembre de cada año de la compañía. **CAPITULO**

16 **SEXTO. DE LA DISOLUCION. Artículo Trigésimo Cuarto:**

17 **DISOLUCION:** Son causas de la disolución anticipada de la

18 Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y

19 en resolución de la Junta general tomada con sujeción a los

20 preceptos legales. **Artículo Trigésimo Quinto: LIQUIDADOR:**

21 En caso de disolución y liquidación de compañía no habiendo

22 oposición entre los socios asumirá las funciones de

23 liquidador, el Gerente general. De haber oposición a ello

24 la Junta General nombrara uno o más liquidadores y señalara

25 sus atribuciones y deberes. **CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICION**

26 **GENERAL. Artículo Trigésimo Sexto: DE LOS PERMISOS DE**

27 **OPERACIÓN:** Los Permisos de operación que reciba la compañía

28 por parte de los organismos pertinentes reguladores de

1 Tránsito para prestación de servicios de Transporte
2 Terrestre de Carga Pesada no constituye títulos de
3 propiedad por consiguiente no son susceptibles de
4 negociación. **CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES. Artículo**

5 **Trigésimo Séptimo: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La
6 inspección y conocimiento de los libros y cuenta de la
7 compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
8 general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades
9 que tenga la facultad en virtud de contratos o por
10 disposición de la ley, así como aquellos empleados de la
11 compañía cuyas labores así lo requieran sin perjuicio de lo
12 que para fines especiales establezca la ley. **Artículo**

13 **Trigésimo Octavo: NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello
14 sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se
15 aplicarán las normas contenidas en la ley y demás leyes,
16 resoluciones y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
17 en que se otorga la escritura pública de constitución de la
18 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
19 estos. Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta
20 General nombrara un comisario que podrá ser socio o no de
21 la compañía. **CUARTA INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital
22 social ha sido íntegramente suscrito por sus accionistas y
23 pagado en su totalidad en numerario, como se desprende de
24 integración que a continuación se detalla:

Accionista	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERAIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL NUMERO ACCIONES
Omar Ulpiano Bastidas Aldaz	25	25		25
Nancy Elisabeth Tapia Madril	250	250		250
Bairon Amilcar Tapia Madril	250	250		250

Jaime Julio Tapia Jacome	250	250	250
Pablo Ernesto Tapia Madril	25	25	25
TOTAL:			800

1 **QUINTA: NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
2 señalados en los artículo Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto
3 de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la
4 compañía al señor Omar Ulpiano Bastidas Aldaz y como
5 Gerente General la Señora Nancy Elisabeth Tapia Madril.

6 **SEXTA: DECLARACIONES:** a) Los firmantes de la presente
7 escritura pública son los socios fundadores de la Compañía
8 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
9 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
10 capital de la compañía en participación u obligaciones; b)
11 Los socios facultan al Abogado Mario Molina Espín abogado
12 en libre ejercicio profesional para que individualmente
13 realicen todos los trámites y obtengan las aprobaciones de
14 esta escritura y cumpla los demás requisitos de ley, para
15 el establecimiento de la compañía; c) Los firmantes
16 declaran bajo juramento que el capital suscrito será
17 cancelado en su totalidad luego de obtener el
18 permiso de operaciones definitivo y el Registro Unico de
19 Contribuyentes, conforme consta en la Artículo Sexto de
20 esta escritura constitutiva, será depositada en una
21 institución bancaria luego de haber obtenido la personería
22 jurídica, de conformidad con lo que dispone el artículo
23 ciento tres de la Ley de Compañías. Usted, señor notario se
24 servirá a agregar y anteponer las cláusulas de
25 estilo necesarias para la completa validez de este
26 instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES



RESOLUCIÓN N° 007-CJ-05-2016 -ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPC-2016-0645 de fecha 18 de abril del 2016 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NÓMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	BASTIDAS ALDAS OMAR ULPIANO	1706672662
02	TAPIA JACOME JAIME JULIO	0501384705
03	TAPIA MADRIL BAIRON AMILCAR	0501895221
04	TAPIA MADRIL NANCY ELISABETH	0502181068
05	TAPIA MADRIL PABLO ERNESTO	0502275134

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe favorable N° 07-DTH-DPC-005-2016-ANT de 03 de mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, entre sus conclusiones consta: 4. "... Se procede conforme a lo dispuesto en el artículo primero resolución 110-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre del 2015...".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 006-AJ-DAC-005-2016-ANT de 19 de mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal, entre sus recomendaciones consta: ... En razón de los antecedentes expuestos, con informe técnico de factibilidad favorable No. 07-DTH-DPC-005-2016-ANT, de 3 de mayo del 2016, previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este Organismo; de conformidad con lo que señala el Art. 29 reformado, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012; esta Asesoría Jurídica, recomienda a la señora Directora Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, (E), la emisión del informe previo favorable para el acto constitutivo de la

compañía de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.** En la resolución de autorización para el acto constitutivo, se deberá hacer constar los requisitos que se detallan en el literal D) acápite d.1 y d.2, el incumplimiento de esta formalidad ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre...”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, acoge las recomendaciones del Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre, y Asesoría Jurídica de Cotopaxi.

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCION No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. **REGULARIZACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE, CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.-** Art. 1.- Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


ARQ. MARIA DE LOS ANGELES PARREÑO ORTEGA
DIRECTORA PROVINCIAL COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Cimós B. de
RESOLUCION N° 007-CJ-05-2016-ANT-DPC
CIA. DE TRANSP. PESADO TAJATRUCK S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2015 12:26 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7684061
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0502149685 MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE A. ANT O GADS

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

RE. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

27/01/2015 11.23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 050227513-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
TAPIA MADRILL PABLO ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre
TAPIA TEOFILO ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
MADRILL MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2015-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-11

V2243E1442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014

050227513-4 034 - 0135

TAPIA MADRILL PABLO ERNESTO
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ

DUPLICADO UEDA
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - CO

4752749



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS ALDAS OMAR ULPIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MONTUFAR LA PAZ
FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SANDRA MONICA YAR JIMENEZ

Nº **170667266-2**

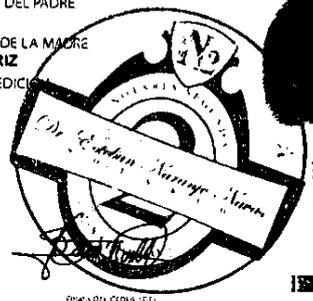


INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAS MARIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-16



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

PRIMERA DE CECULACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2011

170667266-2 001 8216

BASTIDAS ALDAS OMAR ULPIANO

PICHINCHA QUITO

TURUSAMBA TURUBAMBA

ERROR EN NOMBRES USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00737

4437693 17/06/2015 10:35:20

4437693



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CIUDADANIA Nº **050138470-5**

TAPIA JACOME JAIME JULIO
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAGUÉZ
01 NOVIEMBRE 1964

001- 0274 00546
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ - 1977

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



EDUATORIANA *****

V3303V2222

CASADO **INES MARIA VILLACTIS TIAGUARO**

SUPERIOR **ABOGADO**

NESTOR TEOFILO TAPIA

ELVIRA JACOME

LATACUNGA **09/01/2008**

09/01/2008

REN 0285028
Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



034

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

034 - 0117

0501384705

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAPIA JACOME JAIME JULIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
D
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA MADRIL NANCY ELISABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA ALAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1973-04-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JORGE ARNULFO DELOADO FUENTES

Nº **050218106-8**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAPIA JACOME TEOFILO ERNESTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MADRIL VARGAS MARIA LUCRECIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2013-10-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-10-17**

V23331122

0005-14245

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0073 **0502181068**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TAPIA MADRIL NANCY ELISABETH

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **LA MATRIZ**
LATACUNGA **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **0**
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA MADRIL BAIRON AMILCAR
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA ALAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1971-11-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **050189522-1**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAPIA JACOME TEOFILO ERNESTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MADRIL VARGAS MARIA LUCRECIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2015-06-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-06-17**

V4443V2242

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

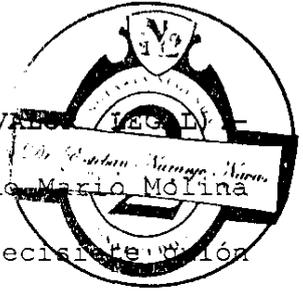
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0134 **0501895221**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TAPIA MADRIL BAIRON AMILCAR

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **LA MATRIZ**
LATACUNGA **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **0**
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



1 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
 2 Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Mario Molina
 3 Espín, con matrícula del Foro de Abogados diecisiete mil quinientos
 4 dos mil quince guión treinta y cuatro. Para el otorgamiento
 5 del presente instrumento público, se observaron todos los
 6 mandatos y preceptos legales y leída que fue a los
 7 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
 8 firman en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo
 9 lo cual doy fe;

10 *[Handwritten signature]*

11 f) OMAR ULPIANO BASTIDAS ALDAZ

12 C. C. 170667266-2

14 f) NANCY ELISABETH TAPIA MADRIL

15 C. C. 050218106-8

17 f) BALBON AMILCAR TAPIA MADRIL

18 C. C. 050189522-1

20 f) JAIME JULIO TAPIA JÁCOME

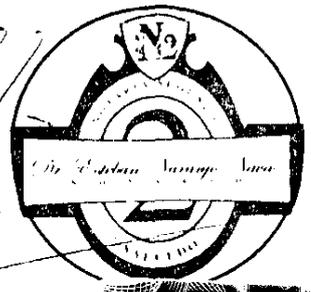
21 C. C. 050138470-5

23 f) PABLO ERNESTO TAPIA MADRIL

24 C. C. 050227513-4

25 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO
 26 RAZÓN: En caso de la escritura pública que antecede
 es fiel y textual su original que reposa en el archivo de la
 NOTARIA SEGUNDA a mi cargo y en fe de ella confiero
 esta *[Handwritten]* COPIA CERTIFICADA
 en *[Handwritten]* días útiles. *[Handwritten]* MAY 19*[Handwritten]*
 Fecha y Firma Salcedo *[Handwritten]*

EL NOTARIO

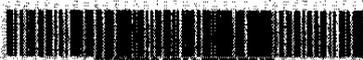


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO
[Handwritten signature]
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



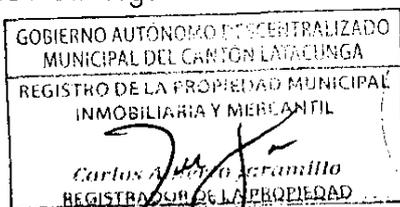
CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el dr. Esteban Naranjo Navas Notaria Pública Segunda de este cantón, el cinco de mayo del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.**, inscrita el catorce de junio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 320/2016 constantes a fojas 574 a la 581 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- - Latacunga, catorce de junio del año dos mil dieciséis./*r.g.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el dr. Esteban Naranjo Navas Notaria Pública Segunda de este cantón, el cinco de mayo del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TAPIA & JACOME TAJATRUCK S.A.** inscrita el catorce de junio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 320/2016 constantes a fojas 574 a la 581 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- - Latacunga, catorce de junio del año dos mil dieciséis./*r.g.*/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD


LATACUNGA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

N° 0076714